

Don Pedro Escolano de Arrieta, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fé y crédito que à su original. Dada en Aranjuez à diez y nueve de Mayo de mil setecientos y noventa: YO EL REY: Yo Don Manuel de Aizpun y Redin, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado: El Conde de Campománes: Don Francisco Mesía: Don Miguel de Mendinueta: Don Pedro de Flores: Don Pedro Andrés Burriel: Registrada: D. Leonardo Marques: por el Cancillèr mayor: Don Leonardo Marques.

*Es copia de su original, de que certifico. Don Pedro Escolano de Arrieta.*

Remito à V. de órden del Consejo el adjunto exemplar autorizado de la Real Cédula de S. M: En que se declara que las personas que se hayan ocupado en el Contravando y no acrediten haberle dexado pasados tres años, no puedan obtener los oficios de república; à fin de que V. se halle enterado de su contenido para su cumplimiento, comunicándola à este efecto à las Justicias de los Pueblos de su Partido, y dándome aviso de su recibo para noticia del Consejo.

Dios guarde à V. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1790. Don Pedro Escolano de Arrieta. Señor Corregidor de la Ciudad de Murcia.

*Corresponde con su original que queda en la Escribania de mi cargo, à que me refiero; y por tanto yo D. Diego Antonio Callejas, Escribano de S. M. y mayor del Ayuntamiento de esta M. N. Y M. L. Ciudad de Murcia, doy la presente que firmo en ella à 26 de Julio de mil setecientos y noventa.*

Diego Antonio Callejas

